



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, primero (1°) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION N°. 707423189001-2019-00061-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: CRISTY HELENA ALVIS SIERRA

DEMANDADO: ESE DE GALERAS

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor ALFREDO ENRIQUE ARAUJODOMINGUEZ.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, liquidó intereses corrientes los cuales no vienen decretados en este proceso, tal como se corrobora en el auto que libró mandamiento de pago, pues solo fueron decretados los intereses moratorios a partir de su causación; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, siendo así motivo más que suficiente para modificarla y actualizarla hasta la fecha de hoy, primero (1°) de febrero del presente año, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde 1 de julio de 2017 hasta hoy 1° de febrero de 2021 y al interés correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo magnético que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

Capital	\$9.133.363,00
Total Intereses	\$9.388.717,00
Total Capital + Intereses	\$18.522.080,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS (\$18.522.080,00).

3.2. Se procederá a fijar las agencias en derecho adicional, según el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5°, numeral 4° (Procesos Ejecutivos), literal a. De mínima

cuantía, en un siete punto cinco por ciento (7,5%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.389.156,00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 1 de julio de 2017 hasta el 1° de febrero de 2021, de la siguiente manera:

Capital	\$9.133.363,00
Total Intereses	\$9.388.717,00
Total Capital + Intereses	\$18.522.080,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS (\$18.522.080,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: En firme esta providencia se entregarán los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

CUARTO: Fijase como agencias en derecho en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.389.156,00).

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar al doctor ALFREDO ENRIQUE ARAUJO DOMINGUEZ, en representación de la señora CRISTY HELENA ALVIS SIERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

F.I.S.M.